



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce de octubre de dos mil veinte

Auto se Sustanciación

Rad: 2020-0018

Continuando con el trámite del proceso, y de conformidad con lo indicado en el artículo 392 del C.G del P, es oportuno citar a las partes a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código de General del Proceso, en armonía con el Decreto 2651 de 1991, artículo 6°, para el **DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE (9:00 AM) DE LA MAÑANA.** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

De conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P, se decretan las siguientes pruebas:

1. Parte demandante:

- Documental: Téngase en su valor legal las aportadas a folios 6 a 107
- Interrogatorio de parte: Que absolverán los demandados.

2. Parte demandada:

- Documental: Téngase en su valor los siguientes documentos aportados virtualmente: Fotos Familiares, Certificados de guardería, Registros Civiles de nacimiento, Certificado de Afiliación al Sisben, Certificado de Migración, documentos de identificación de Francia Fabiana y Francis Brigitte, historia clínica de Francia Fabiana.

Interrogatorio de parte al demandante.

Testimonial: Se escuchará la declaración de las siguientes personas:

Moisés Albarrán Gómez y Efraín Albarrán Gómez, declararán sobre la vivencia de la demandada y su hija en Venezuela, su relación con el demandante, violencia y alicoramiento.

Anderson Flórez, declarará sobre la nueva elación con la demandada, las molestias y violencia del demandante y sus escándalos en el lugar de residencia de la pareja, su falta de contribución alimentaria, y condiciones de crisis humanitaria para el traslado a Colombia. Estado de salud de la demandada, parto y emergencias con la nueva bebé

Khaterine Flórez, declarará sobre la llegada y estadía de estos tres años en Colombia,

No se accederá a la Entrevista de la adolescente, por no considerarse necesaria en este asunto.

3. De oficio:

Las que el despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Y.G.

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **800f00a50dfa6ab20a29fc5c1d22a8df2fb8dbec8380a712046029a56aeba26d**

Documento generado en 20/10/2020 11:12:08 a.m.